

Sanidad informe sobre el precio de importación del producto aprehendido; tercero, que se remitan por el Tribunal Provincial los documentos obrantes a los folios 173, 175, 176, 178 y 179 a la Jefatura del Servicio de Vigilancia de Barcelona para su comprobación; cuarto, devolver el expediente al Tribunal de origen para que proceda en la forma acordada, dando posteriormente al mismo la tramitación legal que corresponda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de abril de 1965.—El Secretario.—3.494-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1193/1965, de 15 de abril, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) de los terrenos necesarios para realizar el proyecto de construcción de camino vecinal de Cenera a Gallegos, trozo primero.

Aprobado en forma legal por la Diputación Provincial de Oviedo el proyecto de construcción de camino vecinal de Cenera a Gallegos, trozo primero, en el término municipal de Mieres, el cual ha de iniciar las comunicaciones con determinados pueblos actualmente aislados y para cuya obra el Ayuntamiento ha de aportar los terrenos necesarios, estando la misma adjudicada y realizada en parte, no se puede continuar por no poder facilitarse al contratista dichos terrenos, por lo que a fin de evitar los perjuicios consiguientes a esta paralización, y ante la urgente necesidad de que se ejecute el camino, se está en el caso de autorizar al Ayuntamiento para utilizar el procedimiento legal que le permita ocupar las parcelas necesarias con la mayor rapidez, según relación que de ellas se ha expuesto a información pública, sin que se hubieran suscitado reclamaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) de los terrenos necesarios para realizar el proyecto de construcción de camino vecinal de Cenera a Gallegos, trozo primero, según la relación de parcelas obrante en el expediente y expuesta a información pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1194/1965, de 15 de abril, por el que se aprueba la concesión del título de Ciudad a la villa de Lepe, de la provincia de Huelva.

El Ayuntamiento de Lepe, de la provincia de Huelva, solicitó para esta villa la concesión del título de Ciudad, basándose en haber sido Lepe cuna de grandes y esclarecidos varones que sobresalieron en el campo de las Ciencias y en las más gloriosas efemérides de la Historia Patria, así como en el auge que la labor municipal ha adquirido en los últimos años.

En las actuaciones se evidencian los indudables méritos que concurren en la villa de Lepe, que la acreditan para ostentar el título que se propone. La Real Academia de la Historia en su dictamen estima justificada la concesión a Lepe del título de Ciudad.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Ciudad a la villa de Lepe, de la provincia de Huelva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1195/1965, de 15 de abril, por el que se aprueba la segregación del Municipio de Bustillo del Páramo del partido judicial de La Bañeza para su posterior agregación al de Astorga en la provincia de León.

El Ayuntamiento de Bustillo del Páramo solicitó la segregación de su Municipio del partido judicial de La Bañeza para agregarse posteriormente al de Astorga.

Tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos en el constan los informes favorables de los Organismos informantes en esta clase de alteraciones y el del Ministerio de Justicia, demostrándose a su vez de modo evidente las mejores comunicaciones que unen el Municipio de Bustillo del Páramo con el de Astorga, en cuyo hecho se basó la petición.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del Municipio de Bustillo del Páramo del partido judicial de La Bañeza para su posterior agregación al de Astorga, en la provincia de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de acondicionamiento y separación de calzadas en la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Villalba, puntos kilométricos 17,734 al 38,400 (segunda relación), en término municipal de Galapagar.

Declaradas por Decreto de 24 de diciembre de 1959 la urgencia de las obras de «Acondicionamiento y separación de calzadas de la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, entre las Las Rozas y Villalba, puntos kilométricos 17,734 al 38,400, es aplicable a la misma lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente edicto haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado 3.º del referido artículo 52 de la Ley, y acudir al Ayuntamiento de Galapagar (Madrid) en los expresados días y horas, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Ingeniero representante de la Administración.—3.650 bis-E.